



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN
DE ENTIDADES LOCALES

COSTES EFECTIVOS Ejercicio 2018

Información a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el artículo 116 ter, de la *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local*, introducido por la *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*.



Índice

1	OBJETO.....	2
2	CONSIDERACIONES GENERALES.....	2
2.1	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	2
2.2	CONTENIDO BÁSICO DE LA COMUNICACIÓN.....	2
2.3	FORMA DE REALIZAR LA COMUNICACIÓN.....	3
3	FORMULARIOS A CUMPLIMENTAR Y CONSIDERACIONES ESPECIFICAS A TENER EN CUENTA....	4
3.1.1	<i>FORMULARIO CE1: GESTION DE LOS SERVICIOS</i>	5
3.1.2	<i>FORMULARIO CE2: COSTES EFECTIVOS</i>	8
3.1.3	<i>FORMULARIO CE3: UNIDADES DE REFERENCIA</i>	9
3.1.4	<i>FORMULARIO CE4: ENTIDADES LOCALES A LOS QUE PRESTA SERVICIOS.</i>	10
4	ANEXO 1: FORMULARIOS	11
4.1.1	<i>FORMULARIO CE1: GESTION DE LOS SERVICIOS</i>	11
4.1.2	<i>FORMULARIO CE2: COSTES EFECTIVOS</i>	0
4.1.3	<i>FORMULARIO CE3: UNIDADES DE REFERENCIA</i>	0
4.1.4	<i>FORMULARIO CE4: ENTIDADES LOCALES A LAS QUE PRESTA SERVICIOS</i>	0
5	ANEXO 2: RELACIÓN TIPO DE GESTIÓN, COSTE IMPUTABLE Y UNIDADES.....	2



1 Objeto.

La Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, por la que se establecen los criterios de cálculo del coste efectivo de los servicios prestados por las entidades locales, en desarrollo de lo previsto en el artículo 116 ter, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que antes del día 1 de noviembre de cada año, las entidades locales calcularán el coste efectivo de los servicios partiendo de los datos contenidos en la liquidación del presupuesto general, y en su caso de las cuentas anuales aprobadas.

Este documento tiene por objeto presentar los formularios base para el cumplimiento de la citada obligación correspondiente a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2018.

2 Consideraciones Generales.

2.1 Ámbito de aplicación.

Las Entidades Locales deberán calcular, los costes efectivos de todos los servicios que presten directamente o a través de entidades y organismos vinculados o dependientes de conformidad con lo previsto en el citado artículo 116 ter.

Las Entidades Locales deberán calcular los costes efectivos que presten directamente o a través de entidades y organismos vinculados, correspondiente a cada uno de los siguientes servicios:

- a) Los servicios de prestación obligatoria mencionados en los artículos 26.1 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
- b) Los servicios derivados del ejercicio de las competencias citadas en los artículos 7, 25.2 y 27 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Cada Entidad Principal (Diputación, Ayuntamiento, Mancomunidad, Comarca, Entidad Metropolitana, Agrupaciones y Entidades de ámbito inferior al municipio) cumplimentará la información de los servicios prestados directamente por ellas y por las de sus entidades dependientes o vinculadas. **Los Consorcios remitirán la información por sí mismos con su correspondiente clave y usuario.**

2.2 Contenido básico de la comunicación.



La remisión de la información al Ministerio de Hacienda (MINHAC) se centralizará a través de la Intervención, u órgano que ejerza las funciones, de la Corporación Local (artículo 4.1.b de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre).

Gestión directa

La información del coste efectivo de cada uno de los servicios, se calculará a partir de los costes directos e indirectos de cada Administración general y de cada uno de sus entes dependientes / vinculados, para cada uno de los servicios. Para ello utilizarán como fuente la información la liquidación del presupuesto general y, en su caso, de las cuentas anuales aprobadas de las entidades dependientes o vinculadas, correspondiente al ejercicio 2018, identificando estos costes con las obligaciones reconocidas y las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto para determinados programas de una entidad sujeta a régimen presupuestario, y, los gastos de explotación reflejados en la cuenta de pérdidas y ganancias en el caso de que el servicio se preste por una entidad sujeta al plan general empresarial.

Gestión indirecta

En los casos de gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el coste efectivo vendrá determinado por la totalidad de las contraprestaciones económicas que la entidad local principal o de cada una de sus entidades dependientes / vinculadas haya abonado al contratista, incluidas las contraprestaciones en concepto de precio del contrato, así como, en su caso, las subvenciones de explotación o de cobertura del precio del servicio, y todas aquellas que figuren en la cuenta 413 (obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto).

En los casos de gestión indirecta en los que la retribución del contratista se perciba directamente por éste de los usuarios, el coste efectivo vendrá determinado por los ingresos derivados de las tarifas que aquellos abonen, así como, en su caso, por las subvenciones de cobertura del precio del servicio que pudieran corresponder a la entidad local a la que corresponde la titularidad del servicio.

2.3 Forma de realizar la comunicación.

De acuerdo con el artículo 5 de la Orden HAP/2105/2012, la obligación de remisión de la información indicada en el punto anterior, se realizará por medios telemáticos.

Para ello se habilitará en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales www.eell.hacienda.gob.es (www.eell.minhafp.gob.es) el sistema que



permita su cumplimiento. Éste contrastará la información con la facilitada en la Liquidación del Presupuesto de 2018 con el fin de evitar inconsistencias.

Cualquier consulta en relación con el contenido de los formularios normalizados a cumplimentar y/o información a comunicar, puede realizarse vía correo electrónico a la siguiente dirección: consultas.normativapresup_EELL@hacienda.gob.es

3 Formularios a cumplimentar y consideraciones específicas a tener en cuenta.

Dentro de cada corporación local, se deberá cumplimentar la información relativa a los servicios de prestación obligatoria y de competencias propias, diferenciando según lo preste la Entidad Principal o alguna de sus entidades dependientes / vinculadas.

Se han diseñado cuatro formularios normalizados para la comunicación de los costes efectivos relativos al ejercicio 2018.

1. **Formulario CE1:** Para cada servicio se indicará la forma de gestión del servicio prestado por la Entidad Principal, y por sus entidades dependientes / vinculadas.

En todo caso, los Ayuntamientos deberán reflejar la forma en que se presta los servicios obligatorios mencionados en los artículos 26.1 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Para el resto de entidades (principales o dependientes) se deberá señalar solo si la entidad participa en la prestación del servicio (de forma directa, indirecta, mancomunada, comarcal, por Diputación, por convenio u otro tipo de gestión).

Los consorcios locales comunicarán ellos mismos la información sobre los servicios que prestan de forma consorciada

El formulario presenta dos modelos cada uno relativo a los tipos de servicios, obligatorios y propios, que detalla la Orden (anexo I y II).

2. **Formulario CE2:** Recoge el dato del coste de cada servicio y se graba en el cuestionario correspondiente de la entidad principal y de las entidades de la corporación que asumen algún coste del servicio. El formulario se adapta según el tipo de contabilidad. Por defecto el sistema asignará a cada entidad el tipo de contabilidad indicado en la liquidación de presupuestos de 2018. En caso de no haber informado la liquidación 2018 se cumplimentará la parte del cuestionario que corresponda al tipo de contabilidad de la entidad.

En el caso en el que un servicio sea de **gestión consorciada**, será este el que remita la información sobre los costes del servicio que presta a través del órgano interventor del mismo.



3. **Formulario CE3:** Recoge los datos de las unidades físicas de referencia, utilizadas en cada servicio.

Los datos, en su caso, se calcularán utilizando la metodología incluida en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos locales.

4. **Formulario CE4:** Además de cumplimentar los formularios anteriores, en el caso que se trate de diputaciones, consorcios, mancomunidades, agrupaciones y otras entidades análogas, deberán cumplimentar la información que se recoge en este formulario, relativa a la relación de las entidades locales a las que presta cada uno de los servicios.

3.1.1 FORMULARIO CE1: GESTION DE LOS SERVICIOS

Para cada Entidad Principal (Diputación, Ayuntamiento, Mancomunidad, Comarca, Entidad Metropolitana, Agrupaciones y Entidades de ámbito inferior al municipio y Consorcio) y para cada una de sus dependientes o vinculadas se debe señalar el tipo de gestión de cada servicio según las opciones que ofrece el desplegable, así como cualquier observación que se considere relevante.

TIPO DE GESTIÓN:

Se distingue el caso del formulario CE1 para las Entidades Principales y para las Entidades Dependientes:

- a) En el caso de ENTIDADES PRINCIPALES:

Se debe cumplimentar para **todo servicio que sea prestado por alguna entidad del grupo (la propia entidad principal o por cualquiera de sus dependientes)**. El tipo de gestión que se debe seleccionar es la siguiente:

- Si un servicio se presta **de forma directa** por la entidad principal sin participación en los costes por parte de ninguna otra entidad dependiente o vinculada, ni empresa externa (en ese caso ver otro tipo de gestión), se selecciona **Gestión directa por la entidad local**.
- Si un servicio se presta **de forma directa por una entidad dependiente o vinculada** (y sin participación en los costes por parte de la entidad principal ni ninguna empresa externa contratada; en ese caso ver otro tipo de gestión), se selecciona el campo correspondiente del formulario de la Entidad Principal: **Gestión directa por organismo autónomo de la entidad local/ entidad pública empresarial / sociedad mercantil local**.

Ese mismo tipo de gestión deberá seleccionarse para dicho servicio en el formulario correspondiente de la entidad dependiente que lo presta



- Si el servicio se presta **de forma indirecta** a través de concesión (a cargo exclusivo del empresario o compartiendo la entidad y empresario los resultados de explotación), por concierto o por sociedad de economía mixta, se señalará el tipo de gestión indirecta correspondiente en el desplegable.
- Si el servicio se presta total o parcialmente a través de **otra entidad principal diferente** a la que cumplimenta los formularios (Diputación, Mancomunidad, Comarca u otro tipo agrupación municipal) se selecciona:
 - **Gestión mancomunada / comarcal / Diputación / otro tipo de agrupación municipal:** La gestión es exclusiva de la otra entidad principal y no es imputable ningún coste directo o indirecto para la propia entidad que cumplimenta (no se informará los formularios CE2 y CE3).
 - **Gestión mancomunada / comarcal / Diputación / otro tipo de agrupación municipal + otra forma de gestión:** Si aun prestando el servicio otra entidad principal, también participa en el coste del mismo la propia entidad que cumplimenta (de forma directa o indirecta) o se emplea cualquier otra forma de gestión adicional: En este caso se deberá especificar esta otra forma de gestión en el campo "Comentarios".
No se consideran a efectos del cálculo del coste efectivo las cuotas que abonan las entidades por la pertenencia a estos entes supramunicipales.

En ambos casos, la otra entidad que asume la prestación total o parcial del servicio (Diputación, Mancomunidad, Comarca u otro tipo agrupación municipal) deberá señalar la forma en que gestiona dicho servicio (gestión directa, indirecta, etc...) cuando cumplimente sus propios formularios.

- Si el servicio se presta total o parcialmente a través de **un Consorcio** se selecciona:
 - **Gestión consorciada:** La gestión es exclusiva por parte del Consorcio y no existe un coste directo o indirecto para la propia entidad que lo cumplimenta (no se informará los formularios CE2 y CE3).
 - **Gestión consorciada + otra forma de gestión:** Si además del consorcio también participa en el coste la propia entidad o se emplea cualquier otra forma de gestión adicional: En este caso se deberá especificar esta otra forma de gestión en el campo "Comentarios".
No se consideran a efectos del cálculo del coste efectivo las cuotas que abonan las entidades por la pertenencia al consorcio.

En ambos casos el Consorcio deberá cumplimentar el tipo de gestión en que presta el servicio cuando cumplimente sus propios formularios.



- Si el servicio se presta en **colaboración con otra administración** se indicará *Gestión por convenio de colaboración interadministrativo*.
- Si un servicio se presta a través de **dos formas de gestión**, o bien genera costes en **dos o más entes del grupo consolidado**, se elegirá la opción de *Otras formas de gestión* indicando en comentarios cuáles son dichas formas o tipos de costes.

Por ejemplo, si un servicio se presta por un OOAA pero el Ayto también incurre en algún coste (por ejemplo un coste indirecto de los del grupo de programa Administración General) se seleccionaría “otra forma de gestión” indicando en observaciones los entes que prestan el servicio.

Este supuesto supondría rellenar datos en:

- OOAA: Gestión directa (costes directos + costes indirectos)
- Ayto: Gestión directa (costes indirectos)
- Si un servicio se gestionara a través de una empresa privada también se elegirá la opción de *Otras formas de gestión* señalando en comentarios esta modalidad de prestación del servicio.

b) En el caso de ENTIDADES DEPENDIENTES O VINCULADAS:

Se debe cumplimentar el tipo de gestión solo para aquellos servicios en el que participe directa o indirectamente la Entidad dependiente:

- Si un servicio se presta **de forma directa por la entidad dependiente** sin participación en los costes por parte de ninguna otra entidad del grupo ni a través de otro tipo de gestión se selecciona el tipo de gestión correspondiente (al igual que se seleccionó en la entidad principal): *Gestión directa por organismo autónomo de la entidad local/ entidad pública empresarial / sociedad mercantil local*.
- Si el servicio se presta **de forma indirecta** a través de concesión (a cargo exclusivo del empresario o compartiendo la entidad y empresario los resultados de explotación), por concierto o por sociedad de economía mixta, se señalará el tipo de gestión indirecta correspondiente en el desplegable.
- Si el servicio se presta parcialmente por parte de la Entidad Dependiente y también a través de **otra entidad principal supramunicipal** (Diputación, Mancomunidad, Comarca u otro tipo agrupación municipal) diferente a la que pertenece la entidad que cumplimenta los formularios se selecciona: *Gestión mancomunada / comarcal / Diputación / otro tipo de agrup municipal +*



otra forma de gestión. Se indicará en observaciones la forma de gestión por parte de la Entidad.

- Si el servicio se presta parcialmente por parte de la Entidad Dependiente y también a través de **un consorcio** se selecciona: **Gestión consorciada + otra forma de gestión.** Se indicará en observaciones la forma de gestión por parte de la Entidad.

En los dos últimos casos, **no se consideran a efectos del cálculo del coste efectivo las cuotas que abonan las entidades por la pertenencia a estos entes supramunicipales.**

- Si el servicio se presta en **colaboración con otra administración** se indicará **Gestión por convenio de colaboración interadministrativo.**

3.1.2 FORMULARIO CE2: COSTES EFECTIVOS

EL COSTE EFECTIVO, se corresponde con la suma algebraica de los gastos directos y, en su caso, gastos indirectos para los casos de gestión directa y/o las contraprestaciones para los supuestos de gestión indirecta.

El sistema permite cumplimentar gastos directos o indirectos atendiendo al tipo de gestión indicada en el cuestionario CE1. En el anexo 2 se indican la relación entre ambos.

El **TIPO DE GASTO** a incluir en cada apartado es el siguiente:

- ✓ **Gastos gestión directa:** recoge el dato de la Administración general y dependientes / vinculados, imputable a cada uno de los servicios.

Para las entidades que llevan contabilidad pública:

1ª columna: agregación de los artículos de gastos: 10 (personal directivo), 11, 12, 13, 14, 15, 16 de la clasificación económica aprobada por la Orden EHA/3565/2008.

2ª columna: agregación de los artículos de gastos: 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la clasificación económica aprobada por la Orden EHA/3565/2008.



- 3ª columna: Gastos derivados de la amortización de la inversión realizada en el ejercicio y anteriores: 60, 61, 62 y 63 de la clasificación económica aprobada por la Orden EHA/3565/2008.
- 4ª columna: Se consignará el importe 648 si existen operaciones de arrendamiento financiero.
- 5ª columna: se consignará el importe de las transferencias corrientes y de capital referidas exclusivamente a los artículos 48 y 78 de la clasificación económica aprobada por la Orden EHA/3565/2008
- 6ª columna: Se consignarán los importes de los grupos de programas 130,150, 170, 320,330, 340, 430, 440, 450 y 920 de las políticas de gasto imputados proporcionalmente a cada grupo de programas o programa atendiendo a su volumen de gasto. Se deberá tener en cuenta el nivel de desagregación de la clasificación por programas contenido en la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

Para las entidades que llevan contabilidad mercantil:

Cada una de las columnas es la agregación de las partidas de la Cuenta de Explotación correspondientes a: Aprovisionamiento, Gastos de personal, Otros gastos de explotación y Amortización del inmovilizado.

- ✓ **Gastos gestión indirecta:** se consignará la totalidad de las contraprestaciones económicas que abone la entidad local al contratista, incluidas las contraprestaciones en concepto de precio del contrato, así como, en su caso, las subvenciones de explotación o de cobertura del precio del servicio.

En los casos de gestión indirecta en los que la retribución del contratista se perciba directamente por éste de los usuarios, el coste efectivo vendrá determinado por los ingresos derivados de las tarifas que aquellos abonen, así como, en su caso, por las subvenciones de cobertura del precio del servicio que pudieran corresponder a la entidad local a la que corresponde la titularidad del servicio.

Nota: Las entidades que no presten alguno de los servicios relacionados en el formulario, marcarán el “tic” en la pestaña correspondiente.

3.1.3 FORMULARIO CE3: UNIDADES DE REFERENCIA

Se consignarán los datos agregados según proceda. En los casos en que el número de unidades no sea entero, se podrá asignar una cifra con un decimal.



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN
DE ENTIDADES LOCALES

Los datos, en su caso, se calcularán utilizando la metodología incluida en la Encuesta de Infraestructuras y Equipamientos locales.

3.1.4 FORMULARIO CE4: ENTIDADES LOCALES A LOS QUE PRESTA SERVICIOS.

A cumplimentar por las Diputaciones, Consorcios, Mancomunidades Agrupaciones, Comarcas, Entidades Metropolitanas y otras entidades análogas vivas en la Base de Datos General de las Entidades Locales.

Se seleccionará del desplegable, la provincia donde está la entidad local, y la entidad local a la que presta los servicios.



4 Anexo 1: Formularios

4.1.1 FORMULARIO CE1: GESTIÓN DE LOS SERVICIOS

FORMULARIO CE1a- GESTIÓN DE LOS SERVICIOS: ANEXO I DE LA ORDEN HAP/2075/2014, DE 6 DE NOVIEMBRE.

Descripción	Grupo de programa / Programa	TIPO DE GESTIÓN (1)	COMENTARIOS
Alumbrado público.	165	(*)	
Cementerio.	164	(*)	
Recogida de residuos.	1621	(*)	
Limpieza viaria.	163	(*)	
Abastecimiento domiciliario de agua potable.	161	(*)	
Alcantarillado.	160	(*)	
Acceso a los núcleos de población.	1531/150P(*)	(*)	
Pavimentación de las vías públicas.	1532/150P	(*)	
Parque público.	171/170P	(*)	
Biblioteca pública.	3321/330P	(*)	
Tratamiento de residuos.	1623	(*)	
Protección civil.	135/130P	(*)	
Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.	231	(*)	
Prevención y extinción de incendios.	136/130P	(*)	
Instalaciones deportivas de uso público.	342/340P	(*)	
Transporte colectivo urbano de viajeros.	4411/440P	(*)	
Medio ambiente urbano.	1721/170P	(*)	
Medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos.	171/170P	(*)	
Medio ambiente urbano: Gestión de los residuos sólidos urbanos.	1622	(*)	
Medio ambiente urbano: Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.	1721/170P	(*)	

Notas:

(1) Si ha seleccionado "otro tipo de gestión" deberá especificarlo en el campo "Comentarios"

Valores del desplegable:

Gestión directa por la entidad local
 Gestión directa por organismo autónomo de la entidad local
 Gestión directa por entidad pública empresarial
 Gestión directa por sociedad mercantil local
 Gestión indirecta mediante concesión, gestionando el concesionario el servicio a su riesgo y ventura.
 Gestión indirecta interesada, compartiendo la entidad local y el empresario los resultados de explotación en la proporción fijada en el contrato.
 Gestión indirecta por concierto.
 Gestión indirecta por sociedad de economía mixta.
 Gestión mancomunada/comarcal/por la Diputación/otro tipo de agrupación municipal
 Gestión mancomunada/comarcal/por la Diputación/otro tipo de agrupación municipal + otra forma de gestión (*)
 Gestión por convenio de colaboración interadministrativo.
 Gestión consorciada.
 Gestión consorciada + otra forma de gestión (*)
 Otro tipo de gestión (**) (Incluye, entre otras: - la gestión del servicio a través de una sociedad de capital 100% privado
 - la prestación del servicio se lleva a cabo por dos o mas formas de gestión
 - la prestación del servicio genera costes en dos o más entes del grupo consolidado)

No se presta el servicio

Validaciones:

(*) Si ha seleccionado (Gestión mancomunada/comarcal/por la Diputación/otro tipo de agrupación municipal + otra forma de gestión) o bien (Gestión consorciada + otra forma de gestión) deberá indicar el comentarios cuál es esa otra forma de gestión.

(**) Si ha seleccionado "Otro tipo de gestión" el campo "comentarios" debe estar relleno para ese servicio, indicando las formas de gestión que corresponde a ese servicio



FORMULARIO CE1b- GESTIÓN DE LOS SERVICIOS: ANEXO II DE LA ORDEN HAP/2075/2014, DE 6 DE NOVIEMBRE.

Descripción	Grupo de programa / Programa	TIPO DE GESTIÓN (1)	COMENTARIOS
Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.	151/150P	(*)	
Protección y gestión del Patrimonio histórico.	336/330P	(*)	
Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.	1521/150P	(*)	
Conservación y rehabilitación de la edificación.	1522/150P	(*)	
Evacuación y tratamiento de aguas residuales.	160	(*)	
Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad de la entidad local	45	(*)	
Policía local.	132/130P	(*)	
Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.	134/130P	(*)	
Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.	432/430P	(*)	
Ferías.	4311/430P	(*)	
Abastos, mercados, lonjas.	4312/430P	(*)	
Comercio ambulante.	4313/430P	(*)	
Protección de la salubridad pública.	311	(*)	
Actividades funerarias.	164	(*)	
Promoción del deporte.	341/340P	(*)	
Instalaciones deportivas.	342/340P	(*)	
Instalaciones de ocupación del tiempo libre.	337/330P	(*)	
Promoción de la cultura.	334/330P	(*)	
Equipamientos culturales.	333/330P	(*)	
Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.	325/320P	(*)	
Cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.	321/322/320P	(*)	
Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.	323/324/320P	(*)	
Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.	491/492	(*)	

Notas:

(1) Si ha seleccionado "otro tipo de gestión" deberá especificarlo en el campo "Comentarios"

Valores del desplegable:

Gestión directa por la entidad local
 Gestión directa por organismo autónomo de la entidad local
 Gestión directa por entidad pública empresarial
 Gestión directa por sociedad mercantil local
 Gestión indirecta mediante concesión, gestionando el concesionario el servicio a su riesgo y ventura.
 Gestión indirecta interesada, compartiendo la entidad local y el empresario los resultados de explotación en la proporción fijada en el contrato.
 Gestión indirecta por concierto.
 Gestión indirecta por sociedad de economía mixta.
 Gestión mancomunada/comarcal/por la Diputación/otro tipo de agrupación municipal
 Gestión mancomunada/comarcal/por la Diputación/otro tipo de agrupación municipal + otra forma de gestión (*)
 Gestión por convenio de colaboración interadministrativo.
 Gestión consorciada.
 Gestión consorciada + otra forma de gestión (*)
 Otro tipo de gestión (**) (Incluye, entre otras: - la gestión del servicio a través de una sociedad de capital 100% privado
 - la prestación del servicio se lleva a cabo por dos o mas formas de gestión
 - la prestación del servicio genera costes en dos o más entes del grupo consolidado)

No se presta el servicio

Validaciones:

(*) Si ha seleccionado (Gestión mancomunada/comarcal/por la Diputación/otro tipo de agrupación municipal + otra forma de gestión) o bien (Gestión consorciada + otra forma de gestión) deberá indicar el comentarios cuál es esa otra forma de gestión.

(**) Si ha seleccionado "Otro tipo de gestión" el campo "comentarios" debe estar relleno para ese servicio, indicando las formas de gestión que corresponde a ese servicio



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN
DE ENTIDADES LOCALES



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN
DE ENTIDADES LOCALES

4.1.2 FORMULARIO CE2: COSTES EFECTIVOS

FORMULARIO CE2a- COSTES EFECTIVOS: SERVICIOS DEL ANEXO I DE LA ORDEN HAP/2075/2014, DE 6 DE NOVIEMBRE.

Los Consorcios, Diputaciones Provinciales, Mancomunidades, Comarcas y entes análogos facilitarán ellos mismos la información sobre el coste efectivo del servicio.

Grupo de programa / Programa	GASTOS GESTIÓN DIRECTA										GASTOS GESTIÓN INDIRECTA		
	DATOS DE ENTIDADES CON CONTABILIDAD PÚBLICA					Gastos indirectos (1)	DATOS DE ENTIDADES CON CONTABILIDAD EMPRESARIAL					Contraprestaciones (2)	COSTE EFECTIVO
	Gastos directos						Aprovisionamiento	Gastos de personal	Otros gastos de explotación	Amortización del inmovilizado	Otros gastos no financieros relacionados con el servicio no recogidos en apartados anteriores		
Gastos de personal (artículos 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16)	Gastos en bienes corrientes y servicios (artículos 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26)	Amortización de la inversión material (artículos 60, 61, 62 y 63) en ejercicio 2016 y anteriores. Amortización inmaterial e intangible (artículo 64 excepto concepto 64B)	Arrendamiento financiero (concepto 64B)	Gastos en transferencias corrientes y de capital (artículos 48 y 76)	Otros gastos no financieros relacionados con el servicio no recogidos en apartados anteriores								
165													0
164													0
1621													0
163													0
161													0
160													0
1531/150P (*)													0
1532/150P													0
171/170P													0
3321/330P													0
1623													0
135/130P													0
231													0
136/130P													0
342/340P													0
4411/440P													0
1721/170P													0
171/170P													0
1622													0
1721/170P													0

(1): se consignarán los importes de los programas 130P/150P/170P/320P/330P/340P/430P/440P/450P/920P (una vez prorrateados) de las Obligaciones Reconocidas y de las obligaciones pendientes de aplicación a presupuestos.

(2): incluye las subvenciones de explotación o de cobertura del precio del servicio.



4.1.3 FORMULARIO CE3: UNIDADES DE REFERENCIA

FORMULARIO CE3a- UNIDADES DE REFERENCIA: SERVICIOS DEL ANEXO I DE LA ORDEN HAP/2075/2014, DE 6 DE NOVIEMBRE

Los Consorcios, Diptaciones Provinciales, Mancomunidades, Comarcas y entes análogos facilitarán ellos mismos la información sobre el coste efectivo del servicio.

Descripción	Grupo de programa / Programa	UNIDADES FÍSICAS DE REFERENCIA	Nº UNIDADES
Alumbrado público.	165	Potencia instalada	
		Superficie iluminada: metros lineales	
		Nº puntos de luz	
Cementerio.	164	Superficie total del cementerio: metros cuadrados	
Recogida de residuos.	1621	Producción anual residuos urbanos: toneladas	
		Nº contenedores	
		Periodicidad (D,I,A,L,S,E,Q,U,O,T,N,O)	
		Kilómetros lineales del trayecto de recogida	
Limpieza viaria.	163	Nº personas en plantilla adscritas al servicio	
		Superficie en metros cuadrados con servicio de limpieza	
Abastecimiento domiciliario de agua potable.	161	Longitud de la red: metros lineales	
		Nº viviendas conectadas y no conectadas	
Alcantarillado.	160	Longitud del tramo: metros lineales.	
		Nº viviendas con servicio	
Acceso a los núcleos de población.	1531/150P (*)	Puntos kilométricos: P.K correspondientes al inicio y final del tramo del municipio (en km)	
Pavimentación de las vías públicas.	1532/150P	Superficie de los tramos pavimentados (metros cuadrados)	
Parque público.	171/170P	Superficie: suma en metros cuadrados de la superficie total (tanto la cubierta como al aire libre)	
Biblioteca pública.	3321/330P	Superficie en metros cuadrados	
		Nº publicaciones que constituyen los fondos bibliotecarios	
		Nº préstamos por fondo bibliotecario	
Tratamiento de residuos.	1623	Capacidad de almacenamiento de la instalación (vertedero) (metros cúbicos)	
Protección civil.	135/130P	Nº personas en plantilla del servicio de protección civil Superficie (metros cuadrados) de las instalaciones del centro de protección civil o centro de salvamento y evacuación	
Evaluación e Información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.	231	Nº personas en plantilla adscritas al servicio	
		Superficie en metros cuadrados de: Centros de Asistencia Social	
		Nº Residencias de Ancianos	
		Nº Guarderías Infantiles (no los parvularios ni docentes preescolares)	
		Nº Albergues municipales	
		Nº Centros de rehabilitación toxicómanos en régimen abierto o con estancia	
Prevención y extinción de incendios.	136/130P	Nº personas en plantilla del servicio de parque de bomberos.	
		Vehículos destinados a extinción de incendios	
Instalaciones deportivas de uso público.	342/340P	Superficie: suma de superficies de todas las instalaciones	
		Nº personas en plantilla adscritas al servicio	
Transporte colectivo urbano de viajeros.	4411/440P	Nº total de kms de calzada de la red en trayecto de ida	
		Nº total de viajeros al año	
		Nº total de autobuses	
Medio ambiente urbano.	1721/170P	Nº personas en plantilla adscritas al servicio	
		Superficie en kilómetros cuadrados del núcleo urbano	
Medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos.	171/170P	Superficie: suma en kilómetros cuadrados de parques y jardines públicos (tanto la cubierta como al aire libre)	
Medio ambiente urbano: Gestión de los residuos sólidos urbanos	1622	Producción anual residuos urbanos: toneladas	
Medio ambiente urbano: Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.	1721/170P	Nº personas en plantilla adscritas al servicio	
		Superficie en kilómetros cuadrados del núcleo urbano	



FORMULARIO CE3b- UNIDADES DE REFERENCIA: SERVICIOS DEL ANEXO II DE LA ORDEN HAP/2075/2014, DE 6 DE NOVIEMB

Los Consorcios, Diptaciones Provinciales, Mancomunidades, Comarcas y entes análogos facilitarán ellos mismos la información sobre el coste efectivo del servicio.

Descripción	Grupo de programa / Programa	UNIDADES FÍSICAS DE REFERENCIA	Nº UNIDADES
Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.	151/150P	Superficie urbanizada (kilómetros cuadrados)	
		Superficie urbanizable (kilómetros cuadrados)	
Protección y gestión del Patrimonio histórico.	336/330P	Nº personas en plantilla adscritas al servicio	
		Nº bienes culturales protegidos	
Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.	1521/150P	Nº viviendas de protección pública	
		Superficie de terrenos destinados a edificación de vivienda pública (metros cuadrados)	
Conservación y rehabilitación de la edificación.	1522/150P	Nº personas en plantilla adscritas al servicio	
		Nº edificios con actuaciones de conservación y rehabilitación	
Evacuación y tratamiento de aguas residuales.	160	Longitud del tramo: metros lineales.	
		Nº viviendas con servicio	
		Caudal en metros cúbicos de desagüe	
Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad de la entidad local.	45	Nº personas en plantilla adscritas al servicio	
Policía local.	132/130P	Nº efectivos asignados al servicio	
		Nº vehículos adscritos al servicio	
Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.	134/130P	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio	
		Nº vehículos adscritos al servicio	
Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.	432/430P	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio	
Ferias.	4311/430P	Nº ferias anuales	
		Estimación anual personas asistentes	
Abastos, mercados, lonjas.	4312/430P	Nº puestos	
		Superficie total en metros cuadrados	
Comercio ambulante.	4313/430P	Nº licencias o permisos concedidas	
Protección de la salubridad pública.	311	Nº efectivos asignados al servicio	
		Nº campañas anuales	
Actividades funerarias.	164	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio	
		Nº vehículos adscritos al servicio	
Promoción del deporte.	341/340P	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio	
		Nº campañas realizadas al año	
Instalaciones deportivas.	342/340P	Superficie: suma de superficies de todas las instalaciones	
		Nº personas en plantilla adscritas al servicio	
Instalaciones de ocupación de tiempo libre.	337/330P	Superficie: suma de superficies en metros cuadrados de todas las instalaciones de tiempo libre	
		Nº personas en plantilla adscritas al servicio	
Promoción de la cultura.	334/330P	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio	
		Nº campañas realizadas al año	
Equipamientos culturales.	333/330P	Superficie: suma en metros cuadrados de superficies de todas las instalaciones culturales	
		Nº personas en plantilla adscritas al servicio	
Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.	325/320P	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio	
Cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.	321/322/320P	Superficie nuevos terrenos destinados a centros educativos	
Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.	323/324/320P	Nº aulas	
		Superficie en metros cuadrados de los edificios	
Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.	491/492	Nº efectivos en plantilla asignados al servicio	
		Nº campañas realizadas al año	



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN
DE ENTIDADES LOCALES



4.1.4 FORMULARIO CE4: ENTIDADES LOCALES A LAS QUE PRESTA SERVICIOS

FORMULARIO CE4a- ENTIDAD LOCAL A LA QUE PRESTA EL SERVICIO (*): SERVICIOS DEL ANEXO I DE LA ORDEN HAP/2075/2014, DE 6 DE NOVIEMBRE.

Descripción	Grupo de programa / Programa	ENTIDAD LOCAL A LA QUE DA SERVICIO		COMENTARIOS
		PROVINCIA A LA QUE PERTENECE LA ENTIDAD LOCAL	ENTIDAD LOCAL	
Alumbrado público.	165	(*)	(**)	
Cementerio.	164	(*)	(**)	
Recogida de residuos.	1621	(*)	(**)	
Limpieza viaria.	163	(*)	(**)	
Abastecimiento domiciliario de agua potable.	161	(*)	(**)	
Alcantarillado.	160	(*)	(**)	
Acceso a los núcleos de población.	153 Y 150P (*)	(*)	(**)	
Pavimentación de las vías públicas.	1532/150P	(*)	(**)	
Parque público.	17 Y 170P	(*)	(**)	
Biblioteca pública.	332/330P	(*)	(**)	
Tratamiento de residuos.	1623	(*)	(**)	
Protección civil.	135/130P	(*)	(**)	
Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.	231	(*)	(**)	
Prevención y extinción de incendios.	136/130P	(*)	(**)	
Instalaciones deportivas de uso público.	342/340P	(*)	(**)	
Transporte colectivo urbano de viajeros.	441/440P	(*)	(**)	
Medio ambiente urbano.	1721/170P	(*)	(**)	
Medio ambiente urbano: Parques y jardines públicos.	17 Y 170P	(*)	(**)	
Medio ambiente urbano: Gestión de los residuos sólidos urbanos.	1622	(*)	(**)	
Medio ambiente urbano: Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.	172 Y 170P	(*)	(**)	



FORMULARIO CE4b- ENTIDAD LOCAL A LA QUE PRESTA EL SERVICIO (*): SERVICIOS DEL ANEXO II DE LA ORDEN HAP/2075/2014, DE 6 DE NOVIEMBRE.

Descripción	Grupo de programa / Programa	ENTIDAD LOCAL A LA QUE DA SERVICIO		COMENTARIOS
		PROVINCIA A LA QUE PERTENECE LA ENTIDAD LOCAL	ENTIDAD LOCAL	
Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística.	151/150P	(*)	(**)	
Protección y gestión del Patrimonio histórico.	336/330P	(*)	(**)	
Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera.	1521/150P	(*)	(**)	
Conservación y rehabilitación de la edificación.	1522/150P	(*)	(**)	
Evacuación y tratamiento de aguas residuales.	160	(*)	(**)	
Infraestructura viaria y otros equipamientos de titularidad de la entidad local.	45	(*)	(**)	
Policia local.	132/130P	(*)	(**)	
Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.	134/130P	(*)	(**)	
Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.	432/430P	(*)	(**)	
Ferias	4311/430P	(*)	(**)	
Abastos, mercados, lonjas	4312/430P	(*)	(**)	
Comercio ambulante.	4313/430P	(*)	(**)	
Protección de la salubridad pública.	311	(*)	(**)	
Actividades funerarias.	164	(*)	(**)	
Promoción del deporte.	341/340P	(*)	(**)	
Instalaciones deportivas.	342/340P	(*)	(**)	
Instalaciones de ocupación del tiempo libre.	337/330P	(*)	(**)	
Promoción de la cultura.	334/330P	(*)	(**)	
Equipamientos culturales.	333/330P	(*)	(**)	
Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.	325/320P	(*)	(**)	
Cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes.	321/322/320P	(*)	(**)	
Conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.	323/324/320P	(*)	(**)	
Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.	491/492	(*)	(**)	



5 Anexo 2: Relación tipo de gestión (CE1), gasto imputable (CE2) y unidades (CE3).

TIPO DE GESTIÓN IMPUTADO A UN ENTE	TIPO ENTE:	Permite cumplimentar datos en GASTOS DE GESTIÓN DIRECTA	Permite cumplimentar datos en GASTOS GESTIÓN INDIRECTA (CONTRASPRESTACIÓN)	Permite cumplimentar unidades de medida
Gestión directa por la entidad local	AA/DD/RR/TT/GG/MM/AE/ZZ	SI	NO	SI
	RESTO	NO	NO	NO
Gestión directa por organismo autónomo de la entidad local	TIPORG2: O, V	SI	NO	SI
	RESTO	NO	NO	NO
Gestión directa por entidad pública empresarial	TIPORG2: I, L	SI	NO	SI
	RESTO	NO	NO	NO
Gestión directa por sociedad mercantil local	TIPORG2: P	SI	NO	SI
	RESTO	NO	NO	NO
Gestión indirecta mediante concesión, gestionando el concesionario el servicio a su riesgo y ventura.		NO	SI	NO
Gestión indirecta interesada, compartiendo la entidad local y el empresario los resultados de explotación en la proporción fijada en el contrato.		NO	SI	NO
Gestión indirecta por concierto.		NO	SI	NO
Gestión indirecta por sociedad de economía mixta.		NO	SI	NO
Gestión mancomunada/comarcal/Diputación/otro tipo de agrupación municipal	DD/RR/TT/GG/MM	SI	NO	SI
	RESTO	NO	NO	NO
Gestión mancomunada/comarcal/Diputación/otro tipo de agrupación municipal + otro tipo de gestión		SI	SI	SI
Gestión por convenio de colaboración interadministrativo.		SI	SI	SI
Gestión consorciada	CC	SI	NO	SI
	RESTO	NO	NO	NO
Gestión consorciada + otro tipo de gestión		SI	SI	SI
Otro tipo de gestión		SI	SI	SI

La columna denominada Tipo Org. consta de tres campos. Atendiendo a los dos primeros y sus posibles combinaciones, podemos obtener el tipo de Ente de que se trate.

Así:

- ZZ Ciudades Autónomas
- AA Ayuntamientos
- DD Diputación, Consejo Insular o Cabildo Insular
- MM Mancomunidad
- GG Agrupación de municipios
- RR Comarca
- TT Áreas Metropolitanas
- AE Entidad de ámbito territorial inferior al municipio
- CC Consorcio
- NN Asociación
- HH Fundación

- (A, C, D, E, M, R, T) P Empresa con un accionista público mayoritario
- XP Empresa con suma de accionistas públicos mayoritaria
- FP Empresa privada con participación pública minoritaria
- (A, C, D, E, M, R, T) O Organismo Autónomo
- (A, C, D, E, M, R, T) I Entidad Pública Empresarial
- (A, C, D, E, M, R, T) I Organismo Autónomo Administrativo



MINISTERIO
DE HACIENDA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN
AUTONÓMICA Y LOCAL

SUBDIRECCIÓN GENERAL
DE ESTUDIOS Y FINANCIACIÓN
DE ENTIDADES LOCALES

(A, C, D, E, M, R, T) L Organismo Autónomo Comercial